

Ant: Res. Ex. N°1/Rol F-068-2020 de 28 de octubre de 2020

Mat: Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos

Sra.

Carolina Carmona Cortés

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Santiago

Santiago, 4 de noviembre de 2020

De nuestra consideración:

Nos referimos a la **Resolución Exenta N°1/Rol F-068-2018** de fecha **28 de octubre de 2020**, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, por medio de la cual se formula cargos en contra de **Transmisora Eléctrica del Norte S.A.**, en su calidad de titular de los Proyectos **“Reforzamiento Cardones”**, **“Conexión Cardones”** y **“Trazado Alternativo Sector Tierra Amarilla para Proyecto Sistema de Transmisión 500 kV Mejillones-Cardones”**, todos asociados a la unidad fiscalizable **“Línea de Transmisión Transmisora Eléctrica del Norte S.A. – Cardones”**.

Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases sobre los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicitamos a la Superintendencia del Medio Ambiente la ampliación **de los dos plazos** otorgados en el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N°1/Rol F-068-2018, de fecha 28 de octubre de 2020, por el máximo que en derecho corresponda para cada uno de ellos.

Lo anterior, atendida la necesidad de reunir los antecedentes técnicos y legales necesarios, a fin de evaluar la utilización de mecanismos de incentivos al cumplimiento, como lo es el programa de cumplimiento o, en su defecto, realizar la presentación de los correspondientes descargos.

Por último, en virtud del Resuelvo IV de la Resolución antes señalada, solicitamos que las notificaciones dictadas en el presente procedimiento se realicen a los siguientes correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED]

Adjuntamos a usted copia simple de escritura pública en la cual consta mi personería para representar al Titular de los Proyectos.

Sin otro particular, saludan atentamente,

**Katty
BRICEÑO**

Firmado digitalmente por Katty BRICEÑO
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Katty BRICEÑO, ou=ENIGIE ENERGIA
CHILE S.A., ou=Gerencia Corporativo
Juridico,
email=katty.briceño@enigie.com, c=CL
Fecha: 2020.11.04 08:01:47 -03'00'

Katty Briceño Allendes
p.p Transmisora Eléctrica del Norte S.A.



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 09 de Julio de 2020 ante el notario que autoriza, por TRANSMISORA ELECTRICA DEL NORTE S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 10761 - 2020.-

Santiago, 10 de Julio de 2020.-



N° Certificado: 123456854617.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456854617.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456854617.-



Cert. N° 123456854617
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

C. P/5

3. FE

Repertorio N° 10.761-2020

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

m. 618173

SESIÓN DE DIRECTORIO

TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE S.A.



En **SANTIAGO DE CHILE**, a nueve de julio de dos mil veinte, ante mí, **VERÓNICA TORREALBA COSTABAL**, chileno, casada, abogado, cedula de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guion tres, Notario Público suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: doña **KATTY BRICEÑO ALLENDES**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número

[REDACTED]

domiciliada en Avenida Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, piso once, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el acta de sesión de directorio de la sociedad **TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE S.A.** celebrada con fecha quince de abril del año dos mil veinte y cuyo tenor es el que sigue: **SESIÓN DE DIRECTORIO TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE S.A.**- En Santiago, a quince de abril de dos mil veinte, siendo las catorce treinta horas, en Arquitecto Pauly dos mil trescientos setenta y cinco, comuna de Providencia, se reúne en sesión el Directorio de la sociedad **TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE S.A.** (en adelante "TEN" o la "Sociedad").

UNO.- ASISTENCIA. Asisten a través de video conferencia a la reunión los directores titulares Angel Mahou, Axel Levêque, Eva Pagán, Gabriel Marcuz, Juan Majada y Eduardo Milligan. Asiste también mediante video conferencia, el Gerente General el señor Demián Talavera. Preside la reunión, don Angel Mahou y actúa como Secretario, también presente en la video conferencia, la abogada doña Katty Briceño. **DOS.- FORMALIDADES.**- Informa el señor Presidente, que conforme a lo dispuesto en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, contenido en el Decreto número setecientos



dos del año dos mil doce del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”), las sesiones de Directorio pueden realizarse fuera del domicilio social, cuando la unanimidad de los directores acuerde la realización en otro domicilio. Asimismo, disponen los artículos cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas y ochenta y dos del Reglamento que, es posible participar de las sesiones de Directorio a través de medios tecnológicos, siempre que los participantes se encuentren simultánea y permanentemente comunicados, cuestión que debe ser certificada por el Presidente del Directorio, o quién actúe como tal, y el Secretario. Deja constancia el señor Presidente que, atendida la crisis sanitaria originada por la pandemia COVID-DIECINUEVE, los directores encontrándose imposibilitados para reunirse personalmente, unánimemente acordaron llevar a cabo la sesión de Directorio mediante video conferencia y que el domicilio establecido sea aquel donde se encuentre físicamente presente el Secretario del Directorio al momento de la reunión. Por último, informa a los señores directores que, el Presidente en conjunto con el Secretario certificarán concluida la reunión, la circunstancia de haberse encontrado simultánea y permanentemente comunicados todos los participantes, a menos que esto no se produzca. **TRES.- PODERES Y MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.-** Toma la palabra doña Katty Briceño y expone al Directorio la necesidad de introducir modificaciones a la Estructura de Poderes de la Sociedad, con el propósito de precisar algunas facultades de los Mandatarios Clase A y Clase B, ampliar las facultades conferidas a los Mandatarios Clase C y eliminar las facultades y revocar los mandatos previstos para los Mandatarios Clase G, todo lo anterior con el propósito de hacer más eficiente la administración de la Sociedad. Adicionalmente, señala el señor Presidente que, habiéndose renovado el Directorio de la Compañía se hace necesario el revocar los poderes conferidos a don Roberto García Merino como Mandatario Clase A y otorgar poderes a él, como nuevo Presidente de la Compañía. También, habida designación de don Carlos Figueroa Montesinos como nuevo Gerente de Operaciones y Mantenimiento de la Sociedad, se hace necesario conferir a éste las facultades previstas para los Mandatarios Clase B. En el mismo sentido y como consecuencia de su salida de Engie Energía Chile, los poderes conferidos a don Bernardo Correa Bulnes como Mandatario Clase E deben ser revocados. En consideración a las modificaciones propuestas a la estructura de poderes, el Presidente también propone revocar las facultades conferidas a los señores David Montero y Javier Godoy en su calidad de Mandatarios Clase G de la Sociedad, debido a la falta de utilidad práctica en la Compañía de dicha Clase de poderes. Señaló el Presidente que, atendidas las razones expuestas, viene en **proponer la revocación, con efecto a contar de esta fecha, de todos y cada uno de los poderes y delegaciones de poderes generales conferidos por la Sociedad hasta esta fecha, manteniéndose, por tanto, vigentes todos los poderes especiales que la Sociedad ha otorgado hasta la fecha y que no han sido expresamente revocados.** Debatida la materia,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó revocar todos y cada uno de los poderes y delegaciones de poderes generales conferidos por la Sociedad hasta esta fecha y fijar un texto único y refundido del Régimen General de Poderes actualizado en consideración a los cambios en la Sociedad descritos precedentemente. **CUATRO.- TEXTO ÚNICO, REFORMADO, REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.-** El Directorio dejó constancia que el texto único, refundido, reformado y sistematizado del Régimen General de Poderes de Transmisora Eléctrica del Norte S.A, que incorpora las modificaciones aprobadas precedentemente, corresponde al que se transcribe a continuación, dejándose constancia que este texto no introduce ningún otro cambio respecto de aquél que se encuentra actualmente vigente: **PRIMERO: Facultades que se oorgan a los Mandatarios Clase “A” para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos** y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Transmisora Eléctrica del Norte S.A. con las siguientes facultades: **Uno/** Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento arrendar, concesión o leasing, así como prometer comprar, vender, permutar y arrendar, y, en general, adquirir, prometer adquirir, enajenar y prometer enajenar, a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporales muebles e inmuebles, con expresa facultad de renunciar a acción resolutoria en dichos contratos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ cinco millones. **Dos/** Comprar, permutar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de insumos y repuestos necesarios para el giro de la Sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ quince millones. **Tres/** Dar dinero y otros bienes en mutuo o en comodato, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ cinco millones. **Cuatro/** Constituir, dar, entregar, aceptar, alzar, servir y cancelar hipotecas, prendas, fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias y toda clase de garantías y prohibiciones sobre bienes corporales e incorporales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ diez millones. **Cinco/** Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, modificar y dejar sin efecto contratos de arrendamiento de servicios, confección de obras, fletamento, cambio y correduría, depósito, agencia, representación, comisión, consignación y concesión, y cualquier otro tipo de contrato o acuerdo, nominado o innominado, necesarios para el giro ordinario de la Sociedad, pudiendo convenir en todos ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ quince millones. **Seis/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, modificarlos, poner término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos. **Siete/** Celebrar, modificar y terminar

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar e impugnar las liquidaciones de siniestros, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ diez millones. **Ocho/** Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o solicitar la terminación de todo tipo de actos y contratos que la Sociedad celebre o hubiere celebrado. **Nueve/** Exigir rendiciones de cuentas. **Diez/** Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad hasta por un monto individual equivalente de US\$ veinte millones. **Once/** Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad; y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones. **Doce/** Retirar, cobrar y percibir en nombre de la Sociedad, los dineros entregados en depósito a plazo o a la vista, o cualquier monto invertido por la Sociedad en el mercado de capitales, en cualquier forma, ya sea en instrumentos de renta fija como pagarés, efectos de comercio y en fondos mutuos, futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro; en bancos nacionales o extranjeros, pudiendo firmar todos los instrumentos necesarios para este efecto. **Trece/** Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares, mixtos o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, en tanto el monto de la respectiva instrucción o comisión de confianza no exceda del equivalente de US\$ veinte millones. **Catorce/** Abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias; depositar en ellas; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos y retirar talonarios de cheques. **Quince/** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia, cobranza o garantía en bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeros y cancelar los certificados respectivos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ veinte millones. **Dieciséis/** Tomar préstamos con bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeros, en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, prestamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ veinte millones. **Diecisiete/** Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales y firmar pagarés, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ veinte millones. **Dieciocho/** Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual de US\$ veinte millones. **Diecinueve/** Girar, suscribir, aceptar y reacceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y



Cert. N° 123456854617
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, depósitos a plazo, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos, hasta por el monto individual de US\$ veinte millones. **Veinte/** Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito de cualquier tipo, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, firmar pagarés, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ veinte millones. **Veintiuno/** Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender, endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexos, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias nacionales o extranjeras, autoridades y servicios u organismos del Estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ veinte millones. **Veintidós/** Invertir los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija tales como, y sin limitación, pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N UNO y A, respectivamente, y en fondos mutuos, compraventa de divisas y futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; pagar; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ veinte millones. **Veintitrés/** Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, y representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la sociedad correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. **Veinticuatro/** Representar a la Sociedad ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Intendencias, Gobernaciones, Corporación de Fomento de la Producción, Superintendencia de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Contraloría General de la República, Comisión para el Mercado Financiero y ante cualquier otra institución, organismo, asociación gremial, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y suscribir toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. **Veinticinco/** Representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, tributarias o entidades de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones Previsionales y de Seguridad Social, COMPIN y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **Veintiséis/** Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, absolver posiciones, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. **Veintisiete/** Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y



Cert. Nº 123456854617
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fogps.cl>



firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ veinte millones. **Veintiocho/** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, nombres de dominio, marcas, patentes, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias. **Veintinueve/** Otorgar mandatos especiales, confiriendo o delegando en todo o en parte las facultades conferidas; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. Sin embargo, no podrá delegar la facultad de contestar demandas sin que la respectiva resolución judicial se hubiere notificado previamente al mandante. **Treinta/** Negociar, contratar, emitir, suscribir, modificar y resciliar contratos derivados del tipo futuros, forward o swaps de tasas, monedas, combustibles, índices o commodities, para ejecutar estrategia de cobertura de riesgo, circunstancia que no será necesario acreditar a terceros, pudiendo para este efecto girar o depositar en cuenta corriente, efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y/o vender divisas e instrumentos derivados, firmar contratos marcos o condiciones generales de contratación de derivados y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que estimaren necesarios o convenientes al efecto, estipulando en ellos, con amplias atribuciones, toda clase de pactos y cláusulas, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, en tanto el monto del respectivo contrato, no exceda del equivalente de US\$ cuarenta millones. **Treinta y uno/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **Treinta y dos/** Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. **Treinta y tres/** Solicitar para la sociedad toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; solicitar manifestaciones o pertenencias mineras; participar en propuestas y licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. **SEGUNDO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "A" para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno de los Mandatarios Clase "B" señores Demián Talavera, Carlo Neira, David Montero o Carlos Figueroa** y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Transmisora Eléctrica del Norte S.A. con las siguientes facultades: **Uno/** Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento arrendar, concesión o leasing, así como prometer comprar, vender, permutar y arrendar, y, en general, adquirir, prometer adquirir, enajenar y prometer enajenar, a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporeales muebles e inmuebles, con expresa facultad de renunciar a acción

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

resolutoria en dichos contratos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ tres millones. **Dos/** Comprar, permutar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de insumos y repuestos necesarios para el giro de la Sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ tres millones. **Tres/** Dar dinero y otros bienes en mutuo o en comodato, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ cinco millones. **Cuatro/** Constituir, dar, entregar, aceptar, alzar, servir y cancelar hipotecas, prendas, fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias y toda clase de garantías y prohibiciones sobre bienes corporales e incorporales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ diez millones. **Cinco/** Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, modificar y dejar sin efecto contratos de arrendamiento de servicios, confección de obras, fletamento, cambio y correduría, depósito, agencia, representación, comisión, consignación y concesión, y cualquier otro tipo de contrato o acuerdo, nominado o innominado, necesarios para el giro ordinario de la Sociedad, pudiendo convenir en todos ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ tres millones. **Seis/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, modificarlos, poner término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos, en tanto el monto del respectivo contrato no exceda del equivalente de US\$ dos millones en el caso de los contratos colectivos y de US\$ doscientos mil en el caso de los contratos individuales de trabajo. **Siete/** Celebrar, modificar y terminar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar e impugnar las liquidaciones de siniestros, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ cinco millones. **Ocho/** Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o solicitar la terminación de todo tipo de actos y contratos que la Sociedad celebre o hubiere celebrado, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ cinco millones. **Nueve/** Exigir rendiciones de cuentas. **Diez/** Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad hasta por el monto individual de US\$ veinte millones. **Once/** Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad; y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones, hasta por el monto individual de US\$ diez millones. **Doce/** Retirar, cobrar y percibir en nombre de la Sociedad, los dineros entregados en depósito a plazo o a la vista, o cualquier monto invertido por la Sociedad en el mercado de capitales, en cualquier forma, ya sea en instrumentos de renta fija como pagarés, efectos de comercio y en fondos mutuos, futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro;



Cert. Nº 123456854617
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



en bancos nacionales o extranjeros, pudiendo firmar todos los instrumentos necesarios para este efecto. **Trece/** Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares, mixtos o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, en tanto el monto de la respectiva instrucción o comisión de confianza no exceda del equivalente de US\$ diez millones. **Catorce/** Abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias; depositar en ellas; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos y retirar talonarios de cheques. **Quince/** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia, cobranza o garantía en bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeros y cancelar los certificados respectivos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ diez millones. **Dieciséis/** Tomar préstamos con bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeros, en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, préstamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma con garantía o sin ella, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ quince millones. **Diecisiete/** Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales y firmar pagarés, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ diez millones. **Dieciocho/** Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual de US\$ veinte millones. **Diecinueve/** Girar, suscribir, aceptar y reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, depósitos a plazo, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos, hasta por el monto individual de US\$ veinte millones. **Veinte/** Endosar cheques y cualquier tipo de documentos bancarios o efectos de comercio, con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes de la Sociedad, hasta por el monto individual de US\$ diez millones. **Veintiuno/** Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito de cualquier tipo, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, firmar pagarés, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ veinte



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

millones. **Veintidós/** Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender, endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexos, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias nacionales o extranjeras, autoridades y servicios u organismos del Estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ veinte millones. **Veintitrés/** Invertir los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija tales como, y sin limitación, pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N uno y A, respectivamente, y en fondos mutuos, compraventa de divisas y futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; pagar; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ veinte millones. **Veinticuatro/** Representar a la Sociedad ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Intendencias, Gobernaciones, Corporación de Fomento de la Producción, Superintendencia de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Contraloría General de la República, Comisión para el Mercado Financiero y ante cualquier otra institución, organismo, asociación gremial, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y suscribir toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. **Veinticinco/** Representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, tributarias o entidades de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones Previsionales y de Seguridad Social, COMPIN y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las



Cert. Nº 123456854617
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



renuncias de trabajadores; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **Veintiséis/** Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, absolver posiciones, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. **Veintisiete/** Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ veinte millones. **Veintiocho/** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, nombres de dominio, marcas, patentes, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias. **Veintinueve/** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades de cualquier naturaleza, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas jurídicas en que la Sociedad tenga parte o interés; asistir en su representación a las juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados. **Treinta/** Otorgar mandatos especiales, confiriendo o delegando en todo o en parte las facultades conferidas; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. Sin embargo, no podrá delegar la facultad de contestar demandas sin que la respectiva resolución judicial se hubiere notificado previamente al mandante. **Treinta y uno/** Negociar, contratar, emitir, suscribir, modificar y resciliar contratos derivados del tipo futuros, *forward* o *swaps* de tasas, monedas, combustibles, índices o *commodities*, para ejecutar estrategia de cobertura de riesgo, circunstancia que no será necesario acreditar a terceros, pudiendo para este efecto girar o depositar en cuenta corriente, efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y/o vender divisas e instrumentos derivados, firmar contratos marcos o condiciones generales de



contratación de derivados y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que estimaren necesarios o convenientes al efecto, estipulando en ellos, con amplias atribuciones, toda clase de pactos y cláusulas, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, en tanto el monto del respectivo contrato, no exceda del equivalente de US\$ quince millones. **Treinta y dos/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **Treinta y tres/** Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. **Treinta y cuatro/** Solicitar para la sociedad toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; solicitar manifestaciones o pertenencias mineras; participar en propuestas y licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. **TERCERO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "B" para que, actuando conjuntamente dos de ellos, con la concurrencia, a lo menos, de uno de los señores Demián Talavera, Carlo Neira, David Montero o Carlos Figueroa y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Transmisora Eléctrica del Norte S.A. con las siguientes facultades: Uno/** Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento arrendar, concesión o leasing, así como prometer comprar, vender, permutar y arrendar, y, en general, adquirir, prometer adquirir, enajenar y prometer enajenar, a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporeales muebles e inmuebles, con expresa facultad de renunciar a acción resolutoria en dichos contratos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ un millón quinientos mil. **Dos/** Comprar, permutar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de insumos y repuestos necesarios para el giro de la Sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ un millón quinientos mil. **Tres/-** Dar dinero y otros bienes en mutuo o en comodato, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ un millón. **Cuatro/** Constituir, dar, entregar, aceptar, alzar, servir y cancelar hipotecas, prendas, fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias y toda clase de garantías y prohibiciones sobre bienes corporales e incorporeales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ un millón quinientos mil. **Cinco/** Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, modificar y dejar sin efecto contratos de arrendamiento de servicios, confección de obras, fletamento, cambio y correduría, depósito, agencia, representación, comisión, consignación y concesión, y cualquier otro tipo de contrato o acuerdo, nominado o innominado, necesarios para el giro ordinario de la Sociedad, pudiendo convenir en todos ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, pudiendo pactar todo



Cert. N° 123456854617
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



Cert. N° 123456854617
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ un millón quinientos mil. **Seis/** Terminar contratos individuales de trabajo. **Siete/** Celebrar, modificar y terminar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar e impugnar las liquidaciones de siniestros, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ un millón. **Ocho/** Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o solicitar la terminación de todo tipo de actos y contratos que la Sociedad celebre o hubiere celebrado, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ dos millones. **Nueve/** Exigir rendiciones de cuentas. **Diez/** Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad hasta por el monto individual de US\$ diez millones. **Once/** Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad; y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones. **Doce/** Retirar, cobrar y percibir en nombre de la Sociedad, los dineros entregados en depósito a plazo o a la vista, o cualquier monto invertido por la Sociedad en el mercado de capitales, en cualquier forma, ya sea en instrumentos de renta fija como pagarés, efectos de comercio y en fondos mutuos, futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro; en bancos nacionales o extranjeros, pudiendo firmar todos los instrumentos necesarios para este efecto, hasta por el monto individual de US\$ quince millones. **Trece/** Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares, mixtos o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, en tanto el monto de la respectiva instrucción o comisión de confianza no exceda del equivalente de US\$ cinco millones. **Catorce/** Abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias; depositar en ellas; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques. **Quince/** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia, cobranza o garantía en bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeros y cancelar los certificados respectivos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ cinco millones. **Dieciséis/** Tomar préstamos con bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeros, en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, prestamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma con garantía o sin ella, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ dos millones. **Diecisiete/** Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales y firmar pagarés, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ diez millones.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Dieciocho/ Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual de US\$ diez millones. **Diecinueve/** Girar, suscribir, aceptar y reacceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, depósitos a plazo vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos, hasta por el monto individual de US\$ cinco millones. **Veinte/** Endosar cheques y cualquier tipo de documentos bancarios o efectos de comercio, con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes de la Sociedad, hasta por el monto individual de US\$ cinco millones. **Veintiuno/** Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito de cualquier tipo, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, firmar pagarés, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ cinco millones. **Veintidós/** Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender, endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexos, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias nacionales o extranjeras, autoridades y servicios u organismos del Estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ cinco millones. **Veintitrés/** Invertir los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija tales como, y sin limitación, pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N uno y A, respectivamente, y en fondos mutuos, compraventa de divisas y futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; pagar; y representar a la Sociedad con derecho a voz



Cert. Nº 123456854617
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



Cert. N° 123456854617
Verifique validez en
<http://www.fogps.cl>



y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ quince millones. **Veinticuatro/** Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ cinco millones. **Veinticinco/** Representar a la Sociedad ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Intendencias, Gobernaciones, Corporación de Fomento de la Producción, Superintendencia de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Contraloría General de la República, Comisión para el Mercado Financiero y ante cualquier otra institución, organismo, asociación gremial, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y suscribir toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. **Veintiséis/** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades de cualquier naturaleza, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas jurídicas en que la Sociedad tenga parte o interés; asistir en su representación a las juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados. **Veintisiete/** Otorgar mandatos especiales, confiriendo o delegando en todo o en parte las facultades conferidas; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. **Veintiocho/** Negociar, contratar, emitir, suscribir, modificar y resciliar contratos derivados del tipo futuros, *forward* o *swaps* de tasas, monedas, combustibles, índices o *commodities*, para ejecutar estrategia de cobertura de riesgo, circunstancia que no será necesario acreditar a terceros, pudiendo para este efecto girar o depositar en cuenta corriente, efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y/o vender divisas e instrumentos derivados, firmar contratos marcos o condiciones generales de contratación de derivados y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que estimaren necesarios o convenientes al efecto, estipulando en ellos, con amplias atribuciones, toda clase de pactos y cláusulas, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, en tanto el monto del respectivo contrato, no exceda del equivalente de US\$ diez millones. **Veintinueve/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **Treinta/** Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. **Treinta y uno/** Solicitar para la sociedad toda clase de concesiones

administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; solicitar manifestaciones o pertenencias mineras; participar en propuestas y licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. **CUARTO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "B" para que, actuando conjuntamente uno de los señores Demián Talavera, Carlo Neira, David Montero o Carlos Figueroa con uno cualquiera de los Mandatarios Clase "C" y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Transmisora Eléctrica del Norte S.A. con las siguientes facultades: Uno/ Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, modificar y dejar sin efecto contratos de arrendamiento de servicios, confección de obras, fletamento, cambio y correduría, depósito, agencia, representación, comisión, consignación y concesión, y cualquier otro tipo de contrato o acuerdo, nominado o innominado, necesarios para el giro ordinario de la Sociedad, pudiendo convenir en todos ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ quinientos mil . Dos/ Exigir rendiciones de cuentas. Tres/ Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad, hasta por el monto individual de US\$ cinco millones. Cuatro/ Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad; y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones. Cinco/ Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares, mixtos o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, en tanto el monto de la respectiva instrucción o comisión de confianza no exceda del equivalente de US\$ un millón . Seis/ Depositar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ cinco millones. Siete/ Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales y firmar pagarés, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ cinco millones. Ocho/ Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual de US\$ cinco millones. Nueve/ Girar, suscribir, aceptar y reacceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, depósitos a plazo, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales**



Cert. N° 123456854617
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



Cert. N° 123456854617
Verifique validez en
<http://www.fogps.cl>



documentos, hasta por el monto individual de US\$ un millón . **Diez/** Endosar cheques y cualquier tipo de documentos bancarios o efectos de comercio, con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes de la Sociedad. **Once/** Retirar, cobrar y percibir en nombre de la Sociedad los dineros entregados en depósito a plazo o a la vista en bancos nacionales o extranjeros, pudiendo firmar todos los instrumentos necesarios para este efecto, hasta por el monto individual de US\$ diez millones. **Doce/** Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito de cualquier tipo, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, firmar pagarés, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ un millón . **Trece/** Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender, endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexos, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias nacionales o extranjeras, autoridades y servicios u organismos del Estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ un millón . **Catorce/** Invertir los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija tales como, y sin limitación, pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N uno y A, respectivamente, y en fondos mutuos, compraventa de divisas y futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; pagar; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ diez millones. **Quince/** Representar a la Sociedad ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Intendencias, Gobernaciones, Corporación de Fomento de la Producción, Superintendencia de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de Electricidad y Combustibles, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Contraloría General de la República, Comisión para el Mercado Financiero y ante cualquier otra institución, organismo, asociación gremial, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y suscribir toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas, en tanto el monto de la respectiva petición u operación no exceda del equivalente de US\$ cien mil. **Dieciséis/** Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ un millón . **QUINTO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "A" para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Mandatarios Clase "C" y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Transmisora Eléctrica del Norte S.A. con las siguientes facultades:**

Uno/ Depositar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ cien mil.

Dos/ Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales y firmar pagarés, en tanto el monto del respectivo contrato operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ cien mil. **Tres/** Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual de US\$ cinco millones. **Cuatro/** Girar, suscribir, aceptar y reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, depósitos a plazo, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos, hasta por el monto individual de US\$ un millón . **Cinco/** Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito de cualquier tipo, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, firmar pagarés, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ un millón . **Seis/** Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender,



Cert. Nº 123456854617
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



Cert. N° 123456854617
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexos, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias nacionales o extranjeras, autoridades y servicios u organismos del Estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ un millón. **Siete/** Retirar, cobrar y percibir en nombre de la Sociedad los dineros entregados en depósito a plazo o a la vista en bancos nacionales o extranjeros, pudiendo firmar todos los instrumentos necesarios para este efecto, hasta por el monto individual de US\$ veinte millones. **Ocho/** Invertir los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija tales como, y sin limitación, pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N uno y A, respectivamente, y en fondos mutuos, compraventa de divisas y futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; pagar; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ veinte millones. **Nueve/** Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ un millón. **SEXTO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "B" para que, actuando conjuntamente uno de los señores Demián Talavera, Carlo Neira, David Montero o Carlos Figueroa con uno cualquiera de los Mandatarios Clase "D" y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Empresa Transmisora Eléctrica del Norte S.A. con las siguientes facultades: Uno/** Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad; y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones, hasta por el monto individual de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. **Dos/** Representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, tributarias o entidades de previsión, Administradoras de Fondos de



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Pensiones, Instituciones Previsionales y de Seguridad Social, COMPIN y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **SÉPTIMO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "C" para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos** y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Transmisora Eléctrica del Norte S.A. con las siguientes facultades: **Uno/** Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares, mixtos o estatales, con las más amplias facultades, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de hasta US\$ diez mil. **Dos/** Endosar en dominio, cobro o garantía y depositar cheques, letras de cambio, pagarés, depósitos a plazo, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, hasta por el monto individual de US\$ diez mil. **Tres/** Depositar en las cuentas corrientes bancarias; imponerse de sus movimientos; y retirar talonarios de cheques, hasta por el monto individual de US\$ diez mil. **Cuatro/** Endosar cheques y cualquier tipo de documentos bancarios o efectos de comercio, con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes de la Sociedad, hasta por el monto individual de US\$ cien mil. **Cinco/** Invertir los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija como pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N uno y A, respectivamente y en fondos mutuos filiales de dichos bancos, futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; pagar; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ quinientos mil. **Seis/** Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de US\$ quinientos mil. **Siete/** Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual de US\$ quinientos mil. **OCTAVO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "A", Mandatarios Clase "B" y Mandatarios Clase "C" para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de**



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Transmisora Eléctrica del Norte S.A. con las siguientes facultades: **Uno/** Entregar a/y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta. **NOVENO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "A", Mandatarios Clase "B" y Mandatarios Clase "D"** para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Transmisora Eléctrica del Norte S.A. con las siguientes facultades: **Uno/** Representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones Previsionales y de Seguridad Social, COMPIN y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo, en tanto el monto de la respectiva petición u operación no exceda del equivalente de US\$ cien mil. **Dos/** Celebrar, modificar y terminar contratos individuales de trabajo.

DÉCIMO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "E" para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de

la Sociedad, representen a Transmisora Eléctrica del Norte S.A. con las siguientes facultades: **Uno/** Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. Sin embargo, no podrá ser notificado de nuevas demandas. **Dos/** Otorgar mandatos especiales, confiriendo o delegando en todo o en parte las facultades conferidas; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. Sin embargo, no podrá delegar la facultad de contestar demandas sin que la respectiva resolución judicial se hubiere notificado previamente al mandante. **Tres/** Representar a la Sociedad ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Intendencias, Gobernaciones, Corporación de Fomento de la Producción, Superintendencia de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Contraloría General de la República, Comisión para el Mercado Financiero y ante cualquier otra institución, organismo, asociación gremial, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y suscribir toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. **DÉCIMO PRIMERO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "E" para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Mandatario Clase "A"**



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

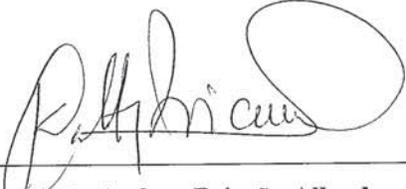
o con uno de los Mandatarios Clase "B" señores **Demián Talavera, Carlo Neira, David Montero o Carlos Figueroa** y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Transmisora Eléctrica del Norte S.A. con las siguientes facultades: **Uno/** Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, absolver posiciones, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. **DÉCIMO SEGUNDO: Designación de Mandatarios.** El Directorio por unanimidad acordó designar a las siguientes personas como Mandatarios de la Sociedad, en la Clase que en cada caso se indica, quienes, actuando en la forma indicada al efecto, estarán investidos de la totalidad de los poderes establecidos para las respectivas categorías de Mandatarios: Mandatarios Clase A: Axel Levêque, Angel Mahou, Eduardo Milligan, Gabriel Marcuz y Juan Majada. Mandatarios Clase B: Demián Talavera, Carlo Neira, David Montero, Carlos Regolf, Bernardita Infante de Tezanos-Pinto y Carlos Eduardo Figueroa Montesinos. Mandatarios Clase C: Carlo Neira, Alexis Orellana Mora y Alejandra Ibarra Roudergue. Mandatarios Clase D: Andrea Cabrera Monzón y Héctor Muñoz Zapata. Mandatarios Clase E: Aníbal Prieto Larraín, Andrés Hurtado Mujica, Fernando Valdés Urrutia, Katty Briceño Allendes, María Francisca Vásquez Elías, Magdalena Donoso Balde, Manuel Hinojosa Pérez y Eliseo Levicán Torres. **CINCO.- VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.-** El Directorio aprueba que todos los acuerdos tomados en la presente sesión surtan sus efectos de inmediato, bastando para ello que este instrumento se encuentre autorizado mediante firma electrónica por los directores participantes. **SEIS.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.-** El Directorio acordó, por la unanimidad de los asistentes facultar a don Fernando Valdés Urrutia y a doña Katty Briceño Allendes, actuando separadamente cualquiera de ellos, para reducir a escritura pública en todo o en parte el acta de esta sesión de Directorio, sin perjuicio de las facultades reglamentarias conferidas al efecto al Presidente, el Gerente General y el Secretario. No habiendo otras



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



materias que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas, firmando por los directores participantes.- Firman: Angel Mahou, Presidente, Axel Levêque, Eva Pagán, Gabriel Marcuz, Juan Majada, Eduardo Milligan y Katty Briceño, Secretaria. CERTIFICADO. Los abajo firmantes certifican que los directores Angel Mahou, Axel Levêque, Eva Pagán, Gabriel Marcuz, Juan Majada y Eduardo Milligan, el Presidente don Angel Mahou y la Secretaria del Directorio, doña Katty Briceño, asistieron y participaron simultánea y permanentemente de la reunión, mediante video conferencia. Santiago, quince de abril de dos mil veinte.- Firman: Angel Mahou, Presidente, y Katty Briceño, Secretario”.- Conforme con su original que rola en el libro de actas de Sesiones de Directorio de Transmisora Eléctrica del Norte S.A., que he tenido a la vista y devuelto al compareciente.- Se da copia y se anota en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número señalado.- Doy fe



Katty Andrea Briceño Allendes

C.I. 





Cert. N° 123456854617
Verifique validez en
<http://www.fogjs.cl>



INUTILIZADA

